



ACUM 17426-17443-17460/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.

El día 14 de agosto de 2024 se recibieron vía correo electrónico las solicitudes de información con referencias 17426 y 17443, referentes a: "Número de auxilios por sepelio otorgados en 2021 y 2022. Monto económico desembolsado en concepto de auxilios por sepelio en 2021 y 2022"; "Número de auxilios por sepelio otorgados en todo 2023 y de enero a julio de 2024. Monto económico desembolsado en concepto de auxilio por sepelio en todo 2023 y de enero a julio de 2024" ; y el día 15 de agosto de 2024, la solicitud con referencia 17460 referente a: "Cantidad de auxilio por sepelios concedidos de enero a diciembre del 2019 y 2020. Cantidad de dinero entregado en concepto de auxilio por sepelio de enero a diciembre del 2019 y 2020"; La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido las peticiones, Hace las siguientes VALORACIONES:

II. Acumulación de expedientes.

Con base en el Art. 79 de La Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que "el funcionario o autoridad que inicie o tramite cualquier expediente, podrá, de oficio o a instancia del interesado, ordenar su acumulación a otros expedientes con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión". Debido a que las solicitudes "guardan una identidad sustancial o íntima conexión en el petitorio", se acumularan bajo la referencia ACUM 17426-17443-17460/2024, No obstante, con base al Art. 24 de la LAIP se protegerán los datos personales de los solicitantes y se omitirá brindar esos detalles en esta resolución.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio y el Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se remite detalle de la información disponible conforme a lo solicitado.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 79 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese al solicitante la información disponible de acuerdo a las peticiones recibidas.

Notifíquese.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS-O.L.

